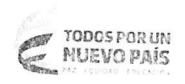


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0813-2015 Bogotá, D.C. 8 de septiembre de 2015

Expediente No.: 031-08-09-15-0813

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa OPERCA Y CIA LTDA., NIT 900.091.973-5.

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución Nos. 006958 del 14 de diciembre de 2011, por medio de la cual se impuso sanción administrativa a la empresa *OPERCA Y CIA LTDA., NIT 900.091.973-5,* proferida por el Superintendente Delegado de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2010 que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$2.060.000), más los intereses;. Acto Administrativo que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, articulo 3 de su parte resolutiva, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 006958 del 14 de diciembre de 2011

Fecha ejecutoria: Fecha límite de pago:

17 de enero de 2012 24 de enero de 2012

Valor Multa:

\$ 2.060.000.00



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa OPERCA Y CIA LTDA., NIT 900.091.973-5

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa *OPERCA Y CIA LTDA.*, *NIT 900.091.973-5*, por la siguiente cantidad:

 DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000), por multa contenida en la Resolución No. 006958 del 14 de diciembre de 2011, más los intereses que se sigan causando desde el 24 de enero de 2012, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa *OPERCA Y CIA LTDA., NIT 900.091.973-5,* con domicilio en la Calle 6 No. 5B-14, Oficina 302, Ed. Compupartes, Buenaventura (Valle del Cauca), en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa OPERCA Y CIA LTDA., NIT 900.091.973-5

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDÓNDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodriguez – Abogado Contratista Mandamiento de Pago No. 031-0813-2015